

2.º Dicho Centro deberá comenzar su funcionamiento en 1 de octubre del año actual, y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial correspondientes al grado de aprendizaje en las ramas y especialidades siguientes:

Ajustador, Tornero y Fresador de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.
Instalador-montador de la Rama de Electricidad.

3.º La plantilla de Profesorado que corresponde a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas, uno de Ciencias, uno de Tecnología del Metal, uno de Tecnología de Electricidad, uno de Dibujo y uno de Lengua, Geografía e Historia.

Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Religión y uno de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Un Profesor adjunto para cada una de las disciplinas de Matemáticas, Ciencias y Dibujo.

Un Maestro de Taller del Metal y otro de Electricidad.

Un adjunto de Taller para cada una de las especialidades de Ajustador, Tornero, Fresador e Instalador-montador.

4.º La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la de personal subalterno por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de limpieza.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para adoptar las resoluciones que estime necesarias para que la Escuela de Aprendizaje Industrial de Hinojosa del Duque (Córdoba) pueda comenzar su funcionamiento en la fecha dispuesta, así como cuantas medidas estime convenientes para el buen funcionamiento del nuevo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 3 de octubre de 1968 por la que se disponen las enseñanzas que podrán cursarse en el Taller-Escuela Sindical «San Juan Bosco», de Onteniente (Valencia).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2202/1968, de 27 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «San Juan Bosco», de Onteniente (Valencia),
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «San Juan Bosco», de Onteniente (Valencia), se podrá cursar las enseñanzas correspondientes al grado de aprendizaje industrial, en las especialidades de Tejedor de la Rama Textil; Ajustador, Tornero y Fresador de la Sección Mecánica de la Rama del Metal; Soldador-chapista de la Sección de Construcciones Metálicas de la Rama del Metal; Ebanista-carpintero de la Rama de la Madera, e Instalador-montador y Bobinador-montador de la Rama Eléctrica.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de la Organización Sindical, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Valencia, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 3 de octubre de 1968 por la que se disponen las enseñanzas que pueden cursarse en la Escuela de Formación Profesional «Juan de la Cierva», de Tetuán (Marruecos).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2205/1968, de 27 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Centro «Juan de la Cierva», de Tetuán (Marruecos),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Centro «Juan de la Cierva», de Tetuán (Marruecos), se podrá cursar las enseñanzas correspondientes al grado de aprendizaje industrial, en las especialidades de Ajustador y Tornero de la Sección Mecánica; Soldador-chapista de la Sección de Construcciones, ambas de la Rama del Metal, e Instalador-montador de la Rama Eléctrica.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la iniciación profesional o preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de iniciativa privada que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Málaga en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 25 de octubre de 1968 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1968-70, al Colegio femenino «Aries», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio femenino «Aries», de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro femenino «Aries», establecido en la calle Núñez de Balboa, número 10, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1968-70, el cual funcionará bajo la depen-

dencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 25 de octubre de 1968 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1968-70, al Colegio femenino «Nuestra Señora de la Antigua», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio femenino «Nuestra Señora de la Antigua», de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro femenino «Nuestra Señora de la Antigua», establecido en la calle de Cea Bermúdez, número 34, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 25 de octubre de 1968 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1968-70, al Colegio masculino «López Román», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio masculino «López Román», de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro masculino «López Román», establecido en la calle de la Beneficencia, número 2, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 25 de octubre de 1968 por la que se autoriza el funcionamiento como centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70 al Colegio masculino «Aries», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio masculino «Aries», de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro masculino «Aries», establecido en la calle Núñez de Balboa, número 10, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70, el cual funcionará bajo la de-

pendencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 15 de noviembre de 1968 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Barcelona para que nombre Doctores Ingenieros Industriales «Honoris Causa» a los Profesores señores Hermann Oberth y August Friedrich Staats.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Universidad de Barcelona, conforme con la propuesta formulada por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, informada favorablemente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por Ley de 28 de diciembre de 1966, ha resuelto autorizar al Rectorado de dicha Universidad para que nombre Doctores Ingenieros Industriales «Honoris Causa» a los Profesores señores Hermann Oberth y August-Friedrich Staats.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se autorizan los traslados de expedientes al Distrito Universitario de Valladolid a los alumnos acogidos al Patronato de Huérfanos de Oficiales del Ejército.

Excmos. y Magfcos. Sres.: Vista la solicitud formulada por el Patronato de Huérfanos de Oficiales del Ejército,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los traslados de expedientes al Distrito Universitario de Valladolid de los alumnos acogidos a dicho Patronato, siempre y cuando justifiquen mediante la certificación oportuna de aquel Organismo la condición de acogido al régimen de internado en la Residencia de Huérfanos de Valladolid.

Lo digo a V. E. M. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. M. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1968.—El Director general, Federico Rodríguez.

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de las Universidades de Madrid y Valladolid.

RESOLUCION de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se adjudican las obras de urbanización de la zona limítrofe al Instituto de Edafología y Biología Vegetal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, se hace público, que la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, en su reunión de 25 de octubre último, y como resolución del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre de 1968 acordó adjudicar las obras de urbanización de la zona limítrofe al Instituto de Edafología y Biología Vegetal, Pinar, 25, por un importe de contrata de pesetas 1.692.447,95 a la firma «Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, Fernán González, 29.

Madrid, 7 de noviembre de 1968.—El Secretario, Angel Hoyos.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de doce unidades escolares y cuatro viviendas, salón de usos múltiples, en la localidad del «Prado», Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra).

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 11 de junio de 1968, y fiscalizado el mismo por la Intervención Gene-